

**Opinión Técnica Legal**  
**De la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales-ANGR**  
**A Proyectos de Ley impulsados por el Congreso de la República – año 2022**

<b>N° de Proyecto de Ley</b>	Proyecto de Ley N° 1174-2021-CR
<b>Título/Sumilla</b>	INICIATIVA LEGAL QUE PROPONE ESTABLECER UN PROCESO EXCEPCIONAL PARA EL SANEAMIENTO DE LÍMITES A NIVEL NACIONAL.
<b>Opinión (de acuerdo o en desacuerdo)</b>	<b>De Acuerdo (con observaciones)</b>
<b>Aspectos importantes que sustentan la opinión</b>	<p>La iniciativa legislativa tiene por objeto establecer un proceso excepcional para acelerar el saneamiento de los límites de las circunscripciones a nivel nacional, sean éstas departamentales, provinciales o distritales.</p> <p>La propuesta legislativa precisa que a pesar que en nuestro ordenamiento jurídico contamos con leyes que nos permite establecer criterios técnicos y mecanismos para la delimitación territorial, aún tenemos muchos departamentos, gobiernos locales, provinciales y distritales que aún no han definido sus límites.</p> <p>Cabe recordar que nuestro país está compuesto por 1990 distritos<sup>1</sup>, 196 provincias y 24 departamentos, solo el 20% de las circunscripciones del país cuentan con la totalidad de sus límites definidos por ley.</p> <p>No contar con límites saneados afecta el ejercicio de una correcta gobernanza territorial; se carece de los marcos de referencia necesarios para una adecuada gestión y administración. Como consecuencia de ello, se presentan dificultades, por ejemplo: Prestación de servicios públicos, la distribución de recursos públicos o recaudación de impuestos, el ejercicio de representación y elección de autoridades, la elaboración e implementación de proyectos o en la administración de infraestructuras, servicios, patrimonio cultural o natural, recursos naturales y otorgamiento de licencias y autorizaciones.</p> <p>De acuerdo con el artículo 53° de la Ley Orgánica de gobiernos regionales, que regula las funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, corresponde:</p> <p>“f) Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia”.</p>

<sup>1</sup> Es preciso indicar que 16 distritos creados por el Congreso 2020-2021 se encuentran con demandas de inconstitucionalidad en el Tribunal Constitucional.

	<p>Es claro que el proceso de delimitación territorial debe contar con el soporte del gobierno nacional y una efectiva descentralización fiscal, por lo que consideramos pertinente el carácter excepcional de la presente norma y sus alcances para aquellos casos en los que no existe discrepancia alguna en la delimitación territorial.</p> <p>Bajo esta línea de pensamiento, y considerando que ya el Tribunal Constitucional ha delineado la competencia para la demarcación territorial, siendo esta función de la PCM, vía la secretaría de demarcación territorial, es que consideramos estar de acuerdo con la propuesta normativa con la siguiente condición:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se coordine estrechamente con los gobiernos regionales y locales, a fin de no vulnerar la autonomía política de los gobiernos regionales y locales.</li> <li>- Se aplique únicamente a los casos en los que no existe conflicto alguno sobre el territorio.</li> </ul>
<b>Base legal</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Art. 53° literal f) Ley Orgánica de Gobiernos regionales.</li> </ul>

Fecha, 18 de marzo del 2022